



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LICITACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.c) del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con la finalidad de constituir una Mesa de Licitación Permanente que asista al órgano de contratación en los procedimientos de enajenación de aprovechamientos forestales derivados de la gestión de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales del Organismo Autónomo Parques Nacionales, dispongo:

Primero.

Se constituye con carácter permanente la Mesa de Licitación del Organismo Autónomo Parques Nacionales, con las funciones que se le asignan en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

Segundo.

La Mesa de Licitación Permanente del Organismo Autónomo Parques Nacionales tendrá la siguiente composición:

I. Presidente:

- a) Titular de la Dirección Adjunta del OAPN.
- b) Suplente 1 de la Presidencia: Titular de la Secretaría General del OAPN.
- c) Suplente 2 de la Presidencia: Funcionario del OAPN designado por el titular de la Dirección Adjunta del OAPN.

II. Secretario

- a) Titular de la Jefatura de Servicio de Contratación del OAPN.
- b) Suplente del Secretario: Funcionario del OAPN que designe el titular de la Secretaría General del OAPN.

C/ HERNANI, 59,
28020 MADRID





III. Vocales:

- a) Titular de la Jefatura de Servicio Jurídico del OAPN.
- Suplente: Funcionario del OAPN que designe el titular de la Secretaría General del OAPN.

- b) Titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Económicos.
- Suplente: Funcionario del OAPN que designe el titular de la Secretaría General del OAPN.

Tercero.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes: el Presidente, dos vocales y el Secretario.

Cuarto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que sólo tendrá voz.

Quinto.

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Licitación podrán proponer la incorporación a la misma de funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Licitación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante a sus componentes.

Sexto.

Dado el carácter de órgano colegiado de la Mesa de Licitación, le serán de aplicación las normas recogidas en subsección 2ª, de la sección 3ª, del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.

La presente Resolución entrará en vigor el día su firma por el órgano competente.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES

Fdo.: Hugo Morán Fernández

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

